"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO: SM/174/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **LCDA. EILLEN BENÍTEZ MORENO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y COMO ÁREA REQUIRENTE LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ,** EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO;** A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. QUE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**), SE CREÓ COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA QUE, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE BUSCARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO.

II. QUE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS **(PAIMEF)**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTO COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

III. QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2024, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES **(CONAVIM)**, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "**LA SECRETARÍA**" Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "LA IMEF", SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS **(PAIMEF) 2024**, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DENOMINADO **"CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2024"**, QUE PERMITIRÁ EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SOLICITAN APOYO EN LAS UNIDADES SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS APOYADAS POR EL PAIMEF, PARA QUE PUEDAN SALIR DE ESA SITUACIÓN Y ACCEDER A SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; ELLO MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA: DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLÓGICA Y

2024 Felipe Carrillo PUERTO

JURÍDICA, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO JURISDICCIONAL, Y SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA; Y ACCIONES QUE SE ENCUADRAN EN LAS SIGUIENTES VERTIENTES:

A. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ATENCIÓN A MUJERES EN ESA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.
B. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.
C. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL **05 DE OCTUBRE DE 2024**, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LCDA. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32, APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. LA **LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5. LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR

POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, LA ENTONCES SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6. LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** ES EL ÁREA REQUIRENTE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE LA VERTIENTE C, LÍNEA DE ACCIÓN II: FORTALECER LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; COYOACÁN; CUAJIMALPA, GUSTAVO A. MADERO; IZTACALCO; IZTAPALAPA; LA MAGDALENA CONTRERAS; MILPA ALTA, TLALPAN Y XOCHIMILCO. FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA ...- UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE GASTOS DE OPERACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS. QUE LA SECRETARÍA INTEGRÓ AL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO.

I.7. SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA VERTIENTE C, LÍNEA DE ACCIÓN II: FORTALECER LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; COYOACÁN; CUAJIMALPA, GUSTAVO A. MADERO; IZTACALCO; IZTAPALAPA; LA MAGDALENA CONTRERAS; MILPA ALTA, TLALPAN Y XOCHIMILCO. FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA ...- UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE GASTOS DE OPERACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS. QUE LA SECRETARÍA INTEGRÓ AL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024; MISMAS QUE SERÁN EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA.

I.8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, SE EXIME A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY.

I.9. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024, CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **REQUISICIÓN NÚMERO 088 PAIMEF/2024**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3362**

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"SERVICIOS DE IMPRESIÓN", SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DEL DECRETO PRESIDENCIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 1999; DOCUMENTOS QUE UNA VEZ COTEJADOS, FORMA PARTE INTEGRANTE EN COPIA SIMPLE EN EL EXPEDIENTE.

II.2. QUE TIENE POR OBJETO OFRECER SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN MATERIA EDITORIAL Y EN EL CAMPO DE LAS ARTES GRÁFICAS, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ACORDES A LAS NECESIDADES DEL MERCADO, E INCORPORAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

II.3. QUE LA **MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ**, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 20, 21 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR MEDIANTE OFICIO NO. 100.-215, EN FECHA DEICISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS CON BASE AL ACUERDO NO. 03-IEXT-2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CUYA COPIA SE AGREGA AL EXPEDIENTE, PREVIO COTEJO.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **TGM990109718**, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; DOCUMENTO QUE UNA VEZ COTEJADO, OBRA EN COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE.

II.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06280, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON EL RECIBO DE PAGO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DE LUZ VIGENTE, EMITIDO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DOCUMENTO QUE UNA VEZ COTEJADO, FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE EN COPIA SIMPLE.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA" REQUIERE A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARNET DE CITAS, FORMATO DE ATENCIÓN INICIAL, FORMATO DE TAMIZAJE DE RIESGO Y CUADERNILLO (MIRE) PARA USUARIAS; CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES DE LA VERTIENTE C, LÍNEA DE ACCIÓN II: FORTALECER LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; COYOACÁN; CUAJIMALPA, GUSTAVO A. MADERO; IZTACALCO; IZTAPALAPA; LA MAGDALENA CONTRERAS; MILPA ALTA, TLALPAN Y XOCHIMILCO. FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA ...- UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE GASTOS DE OPERACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS. QUE LA SECRETARÍA INTEGRÓ AL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CON SUS PROPIOS MEDIOS, ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINE GENÉRICAMENTE **"EL SERVICIO"**.

"EL SERVICIO" SERÁ PROPORCIONADO A **"LA SECRETARÍA"**, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE "EL SERVICIO".
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA SECRETARÍA"** A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**" POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EN 1 (UNA) MINISTRACIÓN POR LA CANTIDAD DE **$227,693.50 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON DOMICILIO UBICADO EN LA AV. MORELOS NÚMERO 20 QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 10:00 Y LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, O BIEN EL QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"LA SECRETARÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO SEÑALADO EN CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO, AJUSTE, AUMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR", EFECTUARÁ EL COBRO A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO QUE REALICE **"LA SECRETARÍA"** EXCLUSIVAMENTE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y LOS FORMATOS DE XML Y PDF, DEBIDAMENTE REQUISITADO POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDO A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RFC: GDF-971205-4NA Y SEÑALANDO EN EL MISMO COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE "**EL PROVEEDOR**", LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO PARA LA "SECRETARÍA DE LAS MUJERES", PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PAGUE A MÁS TARDAR A LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE AMPARE LA ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS QUE SE CONSIGNEN, RELATIVO AL SERVICIO PRESTADO; MISMO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRODUCTO AMPARADO EN DICHA FACTURA.

LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** SE PAGARÁ MEDIANTE FACTURACIÓN QUE AMPARARÁ ÚNICAMENTE EL QUE SE HAYA RECIBIDO Y LA RESPECTIVA FACTURA SERÁ PRESENTADA EN ORIGINAL POR EL **"PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO DE LA **"LA SECRETARÍA"** DEBIDAMENTE REQUISITADA. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SERÁ DEVUELTA POR LA **"LA SECRETARÍA"** A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LA REGULARICE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL

2024 Felipe Carrillo PUERTO

TIEMPO QUE TARDE ESTE EN LA CORRECCIÓN, SERÁ EL MISMO TIEMPO EN QUE LA **"LA SECRETARÍA"** TARDE EN EL TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** PRESTADO SERÁ CON BASE EN LA FACTURA RECIBIDA, CUYO MONTO DEBERÁ COINCIDIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROPORCIONARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS, AMBAS EN **"LA SECRETARÍA"**. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR PODRÁ EXCEDER DEL MONTO ACORDADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA REALIZADO EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE TENDRÁ DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, ÉSTE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA. PAGO EN EXCESO.
SI **"LA SECRETARÍA"** REALIZA PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA SECRETARÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL INVARIABLEMENTE. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA SECRETARÍA"**, NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** SE REALICE A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA",** Y BAJO LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CUALIDADES DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE SOLICITEN PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O BIEN LAS QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE **"LA SECRETARÍA";** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, DE LOS DAÑOS Y

2024 Felipe Carrillo PUERTO

PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
"LA SECRETARÍA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"LA SECRETARÍA"** SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DEL MISMO PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ RECIBIDA PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE TENDRÁ POR ACEPTADO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME DE PENALIZACIÓN **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. INCUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LAS ACCIONES DE LA VERTIENTE C, LÍNEA DE ACCIÓN II: FORTALECER LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; COYOACÁN; CUAJIMALPA, GUSTAVO A. MADERO; IZTACALCO; IZTAPALAPA; LA MAGDALENA CONTRERAS; MILPA ALTA, TLALPAN Y XOCHIMILCO. FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA ...- UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE GASTOS DE

OPERACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS. QUE LA SECRETARÍA INTEGRÓ AL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN EL LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024;

B. CUANDO SU EJECUCIÓN NO SE ENCUENTRE CONFORME LOS REQUERIMIENTOS EN CUANTO SUS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EL CASO ESTABLEZCA **"LA SECRETARÍA"**;
C. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO **"EL SERVICIO"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
D. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES **"EL SERVICIO"** O BIEN, SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR **"LA SECRETARÍA"**;
E. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
F. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;
G. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR;
H. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO **DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD** PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO** (ANTES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIRLO A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORIAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.
DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 32 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA SECRETARÍA".**

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"EL PROVEEDOR " SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR,

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

DÉCIMA SÉTIMA. CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO, DIGITAL O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR **"EL PROVEEDOR"**, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, TRANSFERIRLA O DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL AUTORIZADO POR **"LA SECRETARÍA"** CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUADRUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2024**.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

"EL PROVEEDOR"

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

ASISTE

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA REQUIRENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN NO. **SM/174/2024**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO".

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES PARA IMPRESIÓN	MONTO (INCLUYE I.V.A.)
CARNET DE CITAS CANTIDAD: 7,850 TAMAÑO FINAL: 10.75 X 14 CM. CON 4 PÁGINAS IMPRESAS A 1 TINTA EN PAPEL BOND BLANCO 75 GRS. FORRO: CORRIDO IMPRESO A 2 X 1 TINTAS EN PAPEL OPALINA DE 125 GRS. ENCUADERNACIÓN: COSTURA DE ALAMBRE MONTADA A DOS GRAPAS ACABADO: FORRO PLECADO Y DOBLADO EMPAQUE: CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	$21,980
FORMATO DE ATENCIÓN INICIAL CANTIDAD: 6,200 TAMAÑO: 21.6 X 35.6 CM. IMPRESA A 3 X 3 TINTAS DIRECTAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. ACABADO: ALCE DE HOJAS PARA ARMAR BLOCKS DE 50 JUEGOS C/U. CON RESPALDO DE PAPEL KRAFTIN EMPAQUE: CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	$59,520.00
FORMATO DE TAMIZAJE DE RIESGO CANTIDAD: 31,750 TAMAÑO: 21.5 X 28 CM. IMPRESA A 3 X 0 TINTAS DIRECTAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. ACABADO: ALCE DE HOJAS PARA ARMAR BLOCKS DE 100 JUEGOS C/U. CON RESPALDO DE PAPEL KRAFTIN EMPAQUE: CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	$20,637.50
CUADERNILLO (MIRE) PARA USUARIAS CANTIDAD: 3,500 TAMAÑO FINAL: 21.5 X 28 CM. 44 PÁGINAS MÁS FORROS, IMPRESAS A 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR)	$94,150.00

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES PARA IMPRESIÓN	MONTO (INCLUYE I.V.A.)
EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 G. FORRO CORRIDO IMPRESO A 4 X 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR) EN CARTULINA COUCHÉ MATE 300 GRS. ENCUADERNACIÓN: COSTURA DE ALAMBRE MONTADA A DOS GRAPAS ACABADO: FORRO PLECADO Y DOBLADO EMPAQUE: CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

"EL PROVEEDOR"

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

ASISTE

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA REQUIRENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN NO. **SM/174/2024**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO".